



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Pagina 1 de 34



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

PROCESO GESTION FINANCIERA
PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CUENTAS
FORMATO RADICACION CUENTAS

Código: FOR-GF-017

Versión: 0

Fecha: Memo I2019034866
del 09/08/2019

Página : 1 de 1

DATOS GENERALES

1, NOMBRE SUPERVISOR	GLORIA MATILDE TORRES CRUZ	2, FECHA ELABORACIÓN	19	6	26
3, SUBDIRECCIÓN	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
4, RADICACIÓN CUENTAS PAGO MES:	JUNIO				

DETALLE DE LAS CUENTAS

No.	5, Nombre o razón social	6, CC o NIT	7, No. Contrato	8, Valor	9, No. CRP	10, Código Proyecto
1	PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO S.A	830.117.735-1	14113-2025	\$579.843.500	80-2026	7945



Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

11, FIRMA CC.No. <u>52.202.939</u> Número telefónico: <u>3279797 Ext 32101</u> Cargo: <u>Subdirectora Administrativa y Financiera</u> Dependencia: <u>Subdirección Administrativa y Financiera</u>	12, FIRMA DEL RECIBIDO - RELOJ DE VENTANILLA DE CUENTAS
--	---



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 2 de 34

- 1 Nombre del Supervisor que remite las cuentas
- 2 Escribir día, mes y año de elaboración del Formato de Radicación Cuentas - PAC
- 3 Subdirección a la que pertenece la relación de contratistas o proveedores
- 4 Mes del pago que estan radicando para el respectivo pago
- 5 Nombre del Contratista, Proveedor o Beneficiario del pago
- 6 Número de identificación del contratista, Proveedor o Beneficiario del Pago (Nit, Cédula, etc)
- 7 Número del contrato, convenio, resolución o demás actos administrativos a cancelar
- 8 Valor en números del pago a realizar
- 9 Número del Certificado de Registro Presupuestal (Esta información se encuentra en el Certificado de Registro Presupuestal)
Código del rubro y/o proyecto que financia el servicio (Esta información se encuentra en el Certificado de Registro Presupuestal en el campo Código Presupuestal) para Funcionamiento Vigencia 3.1.xx, Reserva 3.1.6.xx y para Inversión Vigencia 3.3.1.xx, Reserva 3.3.7.xx.
- 10 Firma de quien remite el Formato Radicación de Cuentas - PAC, número de cédula del supervisor, número telefónico, cargo y dependencia (para facilitar su ubicación en caso de requerirse)
- 11
- 12 Firma de recibido por parte del Grupo de Cuentas y colocación del reloj de correspondencia electrónico

	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTION FINANCIERA FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO MC-14	Código: FOR-GF-016 Versión: 2 Fecha: 09/03/2021 Página : 1 de 1	
	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
Supervisor del: 14113 de 27 de noviembre de 2025		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
DYECTO: 7945		LOCALIDAD: SANTA FE NIVEL CENTRAL		
Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.				
CERTIFICA:				
Inversiones PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO		Identificado con NIT o C.C. 830.117.735-1		
Representante legal: JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ OBREGON		Identificado con C.C. 79.424.450		
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 32-12 DE LA CIUADELA TURÍSTICA SAN MARTÍN, DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
Cumplió a satisfacción para el pago del periodo comprendido entre el 01/06/2026 y el 30/06/2026				
Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la FORMA DE PAGO del contrato, convenio u orden se puede proceder al pago, No. 8 correspondiente a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 579.843.500)				
Abonando el pago en la cuenta BANCARIA No:		BANCO:		
Clase:				
Endoso	<input checked="" type="checkbox"/>	Cesión de derechos económicos	De: (RESUMEN CONCEPTO)	
A nombre de: PATRIMONIO AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA		NIT: 805.012.921-0 CÉDULA:		
Abonando el pago en la cuenta BANCARIA No: 0550007000674411		BANCO: DAVIVIENDA		
Clase: AHORROS				
El valor a pagar se afectará de la siguiente manera,				
CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nº DE REGISTRO O RESERVA PRESUPUESTAL	CÓDIGO DE LA FUENTE POR REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CONCEPTO DE GASTO POR REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
O23011745992024002171011	80-2026	1-100-F001	O232020200772112	\$ 579.843.500
TOTAL:				\$ 579.843.500
*La fuente(s) y concepto(s) de gasto pueden verse en el certificado de registro presupuestal exactamente en su reverso. Además puede(n) apoyarse en el contrato y/o convenio y el estudio previo, como también en la estructura de costos. En consecuencia es responsabilidad de los supervisores establecer y llevar un control de la ejecución por fuente y concepto a medida que se genera, certifica y tramita cada una de las certificaciones de pago, por lo cual el supervisor es responsable por la afectación del registro presupuestal, fuente de financiación y el concepto de gasto asociado a lo realmente ejecutado.				
Diligenciar este campo, únicamente si el pago hace referencia a un Convenio de Asociación				
Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Concepto EE2020EE1154 del 9 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y en mi calidad de Supervisor del Convenio de asociación				
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/> CERTIFICO que éste pago corresponde única y exclusivamente al reconocimiento de gastos y costos logísticos incurridos en la prestación del servicio; por lo que no representa incremento en el patrimonio del contratista	
Se expide la certificación en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Junio del año 2026.				
Observaciones:				
Cesión:	<input type="checkbox"/>	Modificación forma de pago:	<input type="checkbox"/>	Cual? _____
Terminación:	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	_____
Aunado a lo anterior se certifica que para el presente pago se verificaron y constataron por el mes de, los aportes efectuados por el contratista para salud, pensión, ARL y/o aportes parafiscales, contra los recibos originales, los cuales se hicieron de acuerdo con lo establecido en la ley 789/2002 y el decreto 1703/2002, según lo relacionado en el numeral 5 del presente informe y además de haber sido liquidados los aportes de acuerdo con los artículos 3,4 y 5 de la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003 y la circular conjunta nº 001 del ministerio de la protección social y ministerio de hacienda				
Documento firmado electronicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012				
VISADO PAC - Proyecto: 7945 Nombre: DIEGO ANTONIO ZAMUDIO ALVAREZ Teléfono: _____ Ext: _____		GLORIA MATILDE TORRES CRUZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
El suscrito supervisor del presente contrato certifica que para el pago del periodo certificado se ha revisado y aprobado los siguientes documentos:		RECIBIDO GESTIÓN DOCUMENTAL		
1. Informe de supervisión del periodo certificado y de ejecución. La periodicidad de los informes de ejecución de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será para el primer informe desde la fecha del acta de inicio hasta el día treinta del respectivo mes; a partir del segundo pago, el periodo del informe será del primero (1) al treinta (30) del mes calendario siguiente, en cada caso se debe adjuntar el respectivo pago de seguridad social, del correspondiente mes calendario.		Nombre: _____ Fecha: _____		
2. Soportes de salud, pensión y/o aportes parafiscales.				
3. Originales y copias del acta de inicio y del oficio de designación de supervisión (para el primer pago).				
Los documentos anexos mencionados a excepción de las copias del acta de inicio y del oficio de designación de supervisor se radican en el archivo de gestión contractual del área de gestión documental previo a la radicación en el área de cuentas.				

Firmado Electronicamente con AZSign
 Acuerdo: 20260619-14255501900740043997
 2026-06-19T15:06:57-05:00 - Pagina 3 de 34



PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A.

PROCOMERCIO S.A

Carrera 7 No. 32 - 42 Torre Norte Piso 40 PBX: 3058076253

cartera@procomercio.com

www.centrocomercialsanmartin.com

FACTURA ELECTRONICA DE	FEV - 6737			
	FECHA	DÍA	MES	AÑO
		1	6	2026
FECHA VENC.		01	07	2026

Res. DIAN. Facturación Electrónica No 18764107889641 del 31/03/26 Autoriza FEV6573 al FEV10000 Vigencia 24 meses

NIT. 830.117.735 - 1

Responsables de IVA * Actividad Economica 6810

No Somos Grandes Contribuyentes DIAN * No Somos Autorretenedores DIAN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA SEGÚN RESOLUCION N° DDI-029334 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

SEÑORES SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

NIT 899999061

DIRECCION carrera 7 # 32 12

CIUDAD BOGOTÁ

TELF 3385590

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
-------------	-------------

CANON FIJO TORRE SUR - PISO 07, 15 AL 27 PERIODO JUNIO 2026	487,263,445.00
--	----------------

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0070-0067-4411 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA , CON NIT. 805.012.921-0

ENVIAR CONSIGNACION AL CORREO cartera@procomercio.com

Son:

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS

ESPACIO PARA SELLO BANCO	FECHA LIMITE DE PAGO	DÍA	MES	AÑO	SUBTOTAL	487,263,445.00
	REFERENCIA DE PAGO				IVA	92,580,055.00
	CUENTA CTE No.				TOTAL	579,843,500.00
	F O R M A D E P A G O				(-) RETEFUENTE	17,054,221.00
					(-) RETEIVA	13,887,008.00
	BANCO		COD		(-) RETEICA	4,706,965.00
	CHEQUE No.				NETO POR PAGAR	544,195,306.00

1. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO).

2. LA FACTURA SE CONSIDERA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA POR EL COMPRADOR O BENEFICIARIO SI NO SE RECLAMARE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILIS SIGUIENTES A SU ACEPTACION. ART. 773 C.CO



¡¡Representación Grafica de Factura Electrónica!!

0c606d3fc7c61d8349c8e34aaccda402c3ee6f9ee09148cab43c084394c6bf941bb9360d107fb9aa896c02deb2ad

Factura Electronica generada por: Ateb
Colombia SAS Nit. 900.965.992-7

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

18764107889641



(415)7707212489984(8020) 001876410788964 1

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19 11:06:57-05:00 - Página 5 de 34

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
8 3 0 1 1 7 7 3 5 1

11. Razón social
PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A PROCOMERCIO S.A

12. Ubicación seccional 13. Ciudad de Bogotá Cód. 3 2

14. Dirección
CR 7 32 42 TO NORTE P 40 OF 4002

25. País Colombia 26. Departamento Bogotá D.C. 27. Municipio Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres DE LA TORRE CHAPARRO ALVARO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 19145238 1004. DV 8
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A PROCOMERC

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 6-0 3-3 1/1 6:1 8:0 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

18764107889641



(415)7707212489984(8020) 001876410788964 1



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19 11:06:57-05:00 - Página 6 de 34

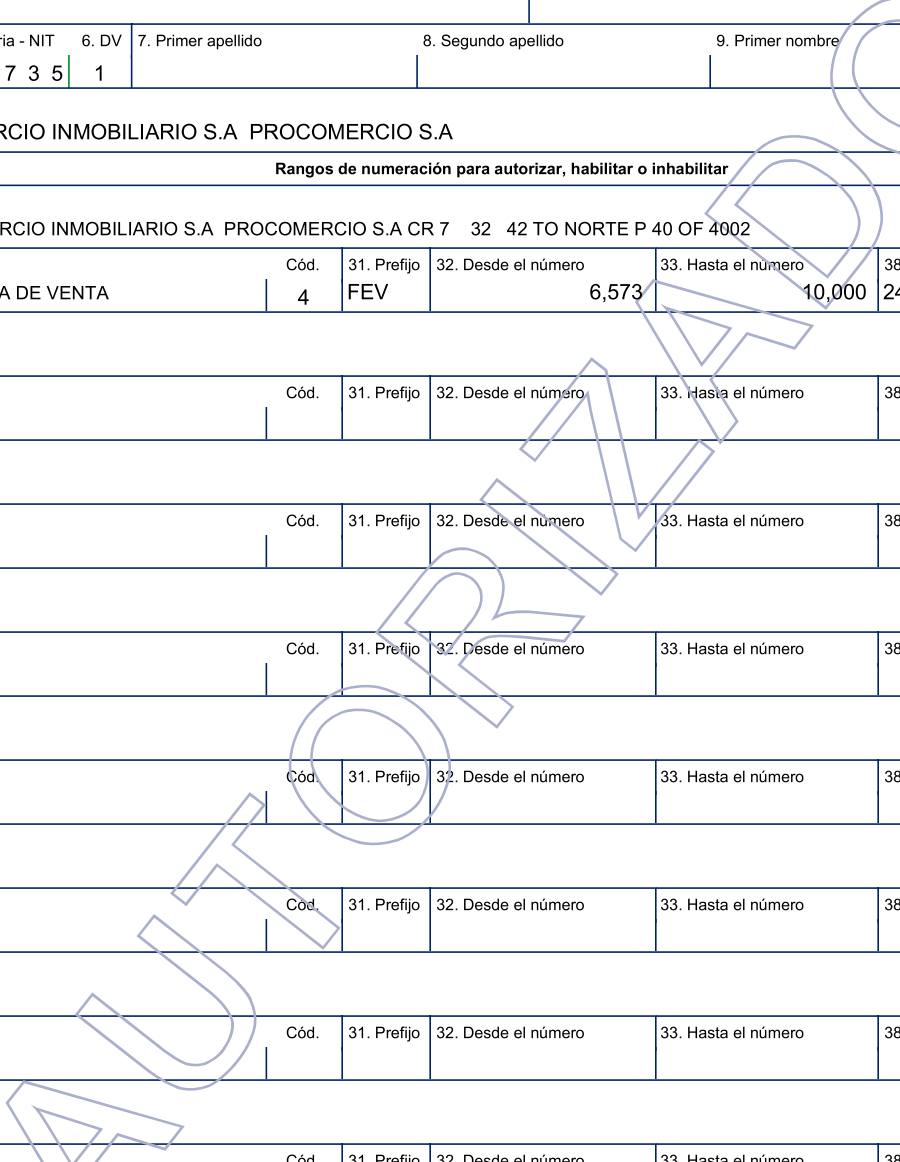
Identificación Tributaria - NIT 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
8 3 0 1 1 7 7 3 5 1

Denominación social
MOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A PROCOMERCIO S.A

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

Establecimiento
MOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A PROCOMERCIO S.A CR 7 32 42 TO NORTE P 40 OF 4002

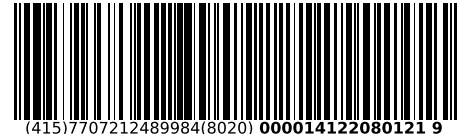
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEV	6,573	10,000	24	HABILITACIÓN	2
2	29. Establecimiento							
3	29. Establecimiento							
4	29. Establecimiento							
5	29. Establecimiento							
6	29. Establecimiento							
7	29. Establecimiento							
8	29. Establecimiento							
9	29. Establecimiento							
10	29. Establecimiento							
11	29. Establecimiento							



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141220801219



(415)7707212489984(8020) 000014122080121 9

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 8 de 34

Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 7 7 3 5

1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Forma jurídica

1

Fecha de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A PROCOMERCIO S.A

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 32 42 TO NORTE P 40 OF 4002

42. Correo electrónico

contabilidad@ayt.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 4 4 2 4 8 1 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 8 1 0

2 0 0 3 0 3 1 4

4 7 9 9

2 0 0 3 0 3 1 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

53. Código

5

7

8

9

1

4

4

4

8

5

2

5

5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-11-14 / 10:25:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

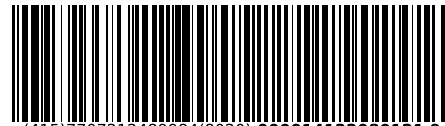
984. Nombre DE LA TORRE CHAPARRO ALVARO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141220801219



(415)7707212489984(8020) 000014122080121 9

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20200619-142555-019007-40043997
2020-06-19 11:06:57-05:00 - Página 9 de 34

Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 1 7 7 3 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	6 0 0	3 7 9 4	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 3 0 3 1 4	2 0 1 7 0 2 2 8	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	4 1	2 9	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 3 1 8	2 0 1 7 0 3 0 6	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 5 6 3 5 3	0 1 2 5 6 3 5 3		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4	4		
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 3 0 3 1 4			
81. Hasta	2 0 5 0 0 3 0 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 0 2		-
2	3 6	2 0 2 0 1 2 0 1		-
3				-
4				-
5				-

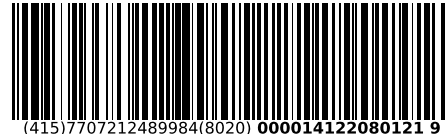
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141220801219



(415)7707212489984(8020) 000014122080121 9

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 10 de 34

Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 7 7 3 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 2 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	OBREGON	JAVIER	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 4 5 2 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LA TORRE	CHAPARRO	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 5 3 2 3 1 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HIGUERA	ESPITIA	JUAN	SEBASTIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

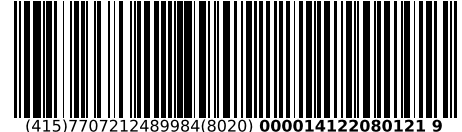
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141220801219



(415)7707212489984(8020) 000014122080121 9

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-400-43997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 11 de 34

Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 7 7 3 5 1		Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3	1 3 8 1 3 9 5 9		COLOMBIA	DONZALEZ	URIBE	GERARDO					2 0 2 4 0 4 1 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	5 0 9 1 7 9 5 3		COLOMBIA	HERNANDEZ	VILLALBA	YENNY	ESTELLA				2 0 2 4 0 4 1 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 1 3 6 3 4 1 5 2		COLOMBIA	AVELLANEDA	AVILA	JUAN	DAVID				2 0 2 4 0 4 1 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	4 1 6 1 2 9 9 1		COLOMBIA	MARTINEZ	SANCHEZ	PATRICIA					2 0 2 4 0 4 1 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 2 4 0 5 3 4		COLOMBIA	CRUZ	SUAREZ	WILLIAM	JOSE ALBERTO				2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 1 2 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141220801219



(415)7707212489984(8020) 000014122080121 9

Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
 2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 12 de 34

Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 7 7 3 5 1	Impuestos de Bogotá		3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	9 8 3 9 8 5 1 5		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	ZAMBRANO	JUAN	HERNAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 1 0 8	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 1 4 5 2 3 8		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE LA TORRE	CHAPARRO	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 1 0 8	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	7 9 4 2 4 4 5 0		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	OBREGON	JAVIER	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 1 1 9	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 2 1 1 6 7 7 1		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	GOMEZ	LUIS	FERNANDO HUMBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 1 1 9	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	6 3 5 6 2 5 3 1		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	HENAO	ANA	MILENA

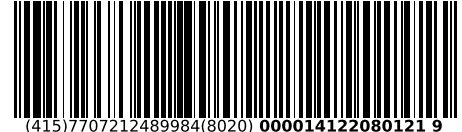
119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 1	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141220801219



(415)7707212489984(8020) 000014122080121 9

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 13 de 34

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 7 7 3 5		Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

7. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 1 3 6 4		5 5 7 5 1 T
8. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	RUIZ	MIGUEL	ANGEL

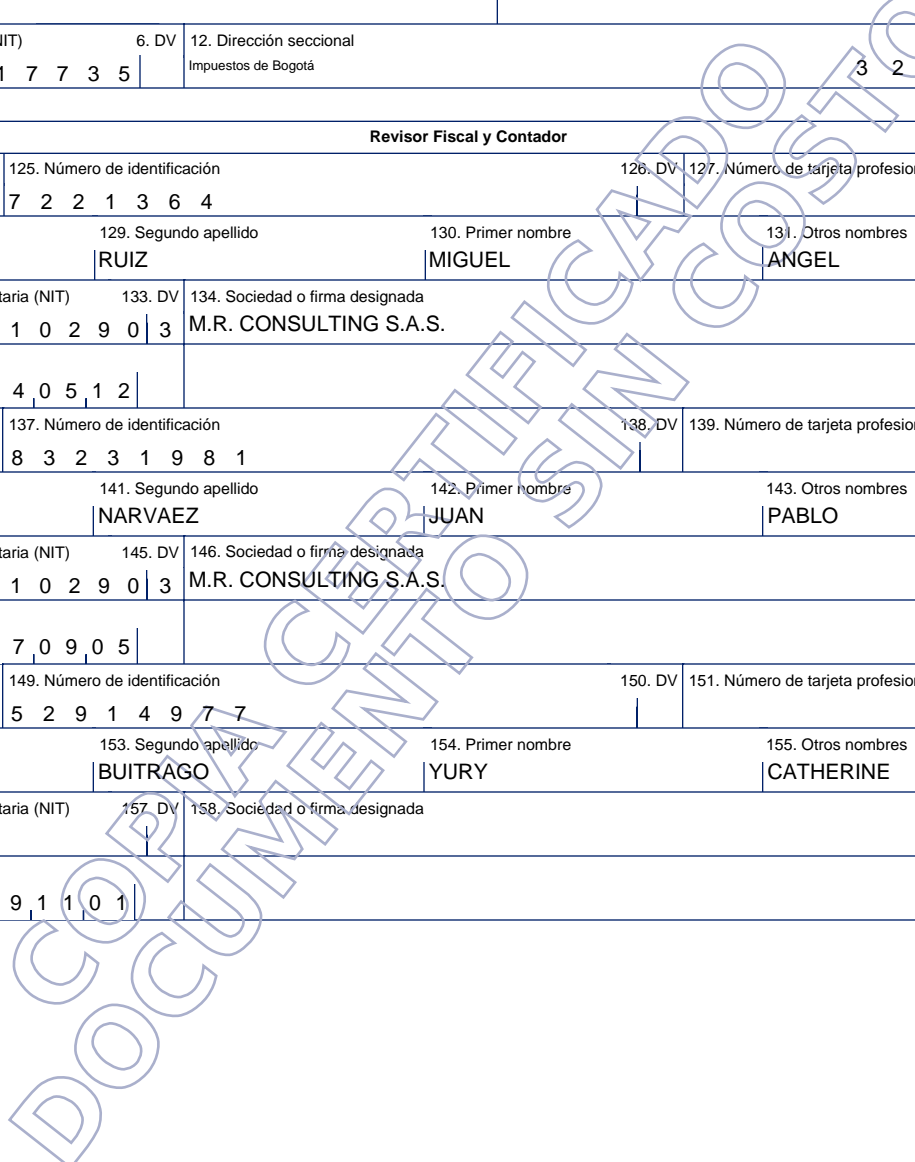
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 1 0 2 9 0 3		M.R. CONSULTING S.A.S.
135. Fecha de nombramiento		
2 0 1 4 0 5 1 2		

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 3 2 3 1 9 8 1		1 1 3 5 3 2 T
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BARRERA	NARVAEZ	JUAN	PABLO


144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 1 0 2 9 0 3		M.R. CONSULTING S.A.S.
147. Fecha de nombramiento		
2 0 1 7 0 9 0 5		

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 1 4 9 7 7		1 6 1 5 0 6 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CONTRERAS	BUITRAGO	YURY	CATHERINE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
159. Fecha de nombramiento		
2 0 1 9 1 1 0 1		





 Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-1-42555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 14 de 34

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 01/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA** con **NIT 8050129210** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550007000674411

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA

Número : 80

DEISY
YOLIMA
GUTIER
REZ
HERRER
A

Firmado digitalmente
por DEISY YOLIMA
GUTIERREZ HERRERA
Serial del certificado:
3700603294554699984
Entidad: BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional:
SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma:
2026/01/01 12:35:49 -
05:00

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142565-0190d7-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 13 de 34

ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
7459920240021710 11	Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	3.950.003.730
			Total	3.950.003.730

CDP :50

Tipo y Número de Compromiso :17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - 14113

Objeto:

VF - PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 32-12 DE LA CIUDADELA TURÍSTICA SAN MARTÍN, DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C REEMPLAZA CRP EXTRAPRESUPUESTAL NRO 142

Beneficiario : 1000451908 NIT 830117735 PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S A P ROCOMERCIO S A

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. ENERO 01 DE 2026

Documento firmado por:DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DGUTIERREZH 01.01.2026

Elaboró: DGUTIERREZH 01.01.2026

Impresión:01.01.2026-12:35:38 DGUTIERREZH 6000005384 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTION CONTRACTUAL

FORMATO ACTA DE INICIO

Código: FOR-GEC-053

Versión: 0

Fecha: Memo
I2023037454 - 01/12/2023

Página 1

CONTRATO/CONVENIO No 14113 **FECHA** 27/11/2025

CLASE DE CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 32-12 DE LA CIUDADELA TURÍSTICA SAN MARTÍN, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATISTA/ ASOCIADO

Nombre v/o Razon Social PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. - PROCOMERCIO S.A.

C.C. N° 830117735

PLAZO

210 DIAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecucion del contrato indicado en la plataforma secop II. **Fecha de Inicio: 1-dic.-25**


Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.

Fecha de Finalizacion: 30-jun.-26

SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ

Dependencia: Subdireccion Administrativa y Financiera

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los  01/12/2025

Firma del -a contratista/asociado

Nombre del RL ALVARO DE LA TORRE CHAPARRO

C.C. N° 830117735


Firma del -a supervisor -a/Interventor

Nombre del RL de la interventoria

C.C. N° 52202939



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-400-43997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 16 de 34

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---

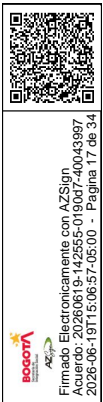
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 32-12 DE LA CIUDADELA TURÍSTICA SAN MARTÍN, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”


CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la entrega real y material a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 7 No. 32-12 antes carrera 7 No. 32-16 de la ciudadela turística San Martín ubicado en la ciudad de Bogotá, la Secretaría Distrital de Integración Social, busca garantizar el funcionamiento administrativo y misional, en donde se encuentran dispuestas las siguientes Direcciones: el Despacho de la Secretaria, Oficina comunicaciones, Oficina de control interno, Oficina jurídica, Subsecretaría de gestión institucional, Subsecretaría técnica, Dirección de gestión corporativa, Dirección de análisis y diseño estratégico, Dirección de nutrición y abastecimiento, Dirección territorial, Dirección poblacional, Dirección de la inclusión para las familia, Dirección de transferencias, y las siguientes Subdirecciones: Subdirección de contratación, Subdirección administrativa y financiera, Subdirección de gestión y desarrollo del talento humano, Subdirección de Plantas Físicas, Subdirección de diseño evaluación y sistematización, Subdirección de investigación e información, Subdirección de nutrición, Subdirección de abastecimiento, , Subdirección para la gestión integral local, Subdirección para la identificación, caracterización e integración, Subdirección para la infancia, Subdirección de juventud, Subdirección para la adultez, Subdirección para la vejez, Subdirección para la familia, Subdirecciones para los asuntos LGBTI, Subdirección para la discapacidad y Subdirección de administración de la información de trasferencias ya que la SDIS al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofreciendo servicios sociales que promueven de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora- en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, teniendo en cuenta que diariamente la SDIS atiende administrativamente las necesidades de la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, servicios que se encuentran distribuidos de acuerdo con las políticas públicas de la Entidad, tales como SEGURIDAD ALIMENTARIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ, entre otras, conforme la disposición espacial prevista a continuación:

Dirección	Chip	Folio de Matrícula Inmobiliaria
Carrera 7 No, 32-12 torre sur localidad santa fe Barrio San Martin.	<u>AAA0088BYWW</u>	050C 01411157
	<u>AAA0088BYUH</u>	050C 00357828
	<u>AAA0088BYPA</u>	050C 00354799
	<u>AAA0088BYRJ</u>	050C 00354830
	<u>AAA0088BYSY</u>	050C 00500501
	<u>AAA0088BYTD</u>	050C 00395754

CLÁUSULA TERCERA - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en la CARRERA 7 No. 32-12 de la localidad de Santa Fe, barrio San Martín de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el cual es propiedad de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional identificados con NIT 899.999.073-7, quienes suscriben contrato para la administración de los inmuebles el 26 de mayo de 2004 por un plazo de 30 años con la **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO SA PROCOMERCIO SA**, identificada con NIT 830.117.735-1, representada legalmente por **JAVIER ALONSO RODRIGUEZ OBREGON** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.450 de Bogotá, cuyos los linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en las Escritura Públicas No. 7332 del 20 de diciembre de 1968, 6204 del 08 de noviembre de 1968, 5585 del 10 de octubre de 1968, 3006 del 03 de junio de 1968, 1204 del 12 de marzo de 1970, 7964 del 28 de octubre de 1963 de la notaría quinta (05) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1411157, 50C-357828, 50C-354799, 50C-395754, 50C-354830, 50C-500501.

En la Carta de Ofrecimiento el/la arrendador/a manifiesta que el **inmueble en la actualidad cuenta con los servicios públicos requeridos por la entidad.**



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---

CLÁUSULA CUARTA– VALOR: *El presupuesto oficial para el presente contrato es de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.608.337.685), incluido IVA, administración y demás impuestos aplicables, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:*

- **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.245.332.174)** corresponden al canon de arrendamiento.
- **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 627.220.503)** corresponden al valor de la administración.
- **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 735.785.008)** corresponden al valor del IVA.

Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11523 del 08 de agosto de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 02 de octubre de 2025 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO: *El arrendatario pagará al arrendador el valor mensual del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, según lo establecido a continuación:*

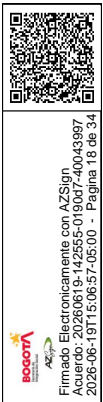
El valor del contrato se pagará al ARRENDADOR en mensualidades por concepto de canon de arrendamiento, valor que se pagará mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y certificación por parte del ARRENDADOR del pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura del mes ejecutado, y será de la siguiente manera:


- A. **Siete (7) pagos mensuales iguales por los meses de diciembre de 2025 a junio de 2026, cada uno por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$658.333.955) incluido canon, administración e IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento discriminado de la siguiente manera:**
 - *Por concepto de canon de arrendamiento mensual de los periodos mensuales comprendidos entre el mes de diciembre de 2025 al mes de junio de 2026 se pagará la suma mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 551.706.469), IVA y demás impuestos incluidos.*
 - *Por concepto de administración mensual del periodo comprendido entre diciembre de 2025, a junio de 2026 se pagará la suma mensual de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.627.486) IVA y demás impuestos incluidos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor del canon de arrendamiento será consignado a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA cuenta de ahorros No. 0550007000674411 del Banco Davivienda de titularidad de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA, cuya certificación bancaria se anexa, en virtud de la obligación que ostenta PROCOMERCIO S.A. en el Contrato de arrendamiento No. 60 de 2004 celebrado con la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, cuya certificación hace parte integral del expediente contractual.*

El valor por concepto de administración será consignado a la Cuenta de Ahorros No. 236846911 del Banco de Occidente de titularidad de PROCOMERCIO S.A., cuya certificación hace parte integral del expediente contractual.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la programación anual de caja – PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital y a los procedimientos legales.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025
--	-----------------------------	---

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se harán mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la entidad haga requerimientos al arrendador para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato se efectuarán en la cuenta bancaria que el arrendador certifique y presente para la suscripción del contrato, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

PARAGRAFO QUINTO: Para el caso de cambio de cuenta bancaria EL ARRENDADOR deberá informar al supervisor del contrato y adjuntar la nueva certificación de cuenta bancaria, y copia del Rut, a más tardar dentro de los 20 días calendario, anteriores al próximo pago; para que la misma sea remitida al grupo de Gestión Financiera y Contable, para los trámites pertinentes

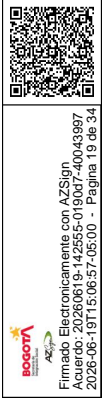
CLÁUSULA SEXTA – DERECHO DE PRIVILEGIO O PRIMERA OPCIÓN: EL ARRENDADOR, se compromete para con EL ARRENDATARIO, a garantizar durante los tres (3) años siguientes, contados a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato, el derecho de privilegio o primera opción de arrendamiento y/o compra a favor del ARRENDATARIO, en las mismas condiciones acordadas y/o reajustándolo en caso de nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena de este contrato. En caso de que el ARRENDATARIO no requiera hacer uso del derecho de privilegio o primera opción, aquí pactado por las partes, deberá informar de esta decisión a los ARRENDADORES, con un (1) mes de antelación a la terminación del contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** La presente Cláusula de privilegio o primera opción, se mantendrá en los siguientes contratos de arrendamiento que se suscriban entre las partes.


CLÁUSULA SÉPTIMA– REAJUSTES: El incremento correspondiente al IPC aplicable a la vigencia 2026 se efectuará conforme con lo establecido por la entidad competente. Dicho ajustes será reconocido previa solicitud expresa del arrendatario y su aplicación quedará sujeta a la suscripción del respectivo modificatorio del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	11523
No. de Proyecto	7945
Concepto del Gasto	0232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados
Fuente	1-100-F001 VA – RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	\$ 1.252.658.267
Valor Afectado CDP	\$ 658.333.955

No. de CDP Vigencia Futura	27
----------------------------	----



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025
--	-----------------------------	---

No. de Proyecto	7945
Concepto del Gasto	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados
Fuente	1-100-F001 VA – RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	\$ 7.051.830.858
Valor Afectado CDP	\$ 3.950.003.730

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será por SIETE (7) meses, es decir desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de Junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA– SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARIA**, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

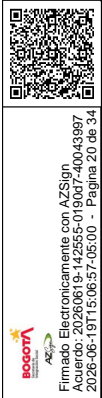
Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE: El inmueble objeto del presente contrato será entregado por el arrendador al arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble objeto del contrato, las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente y su respectivo registro fotográfico.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLAUSULADO ARRIENDOS

NÚMERO DEL CONTRATO

14113-2025


PARÁGRAFO PRIMERO: A su vez, a la terminación del contrato, el inmueble será entregado por el Arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble con la indicación de las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente, y la relación de las adecuaciones realizadas por parte de la SDIS con su respectivo registro fotográfico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor del contrato, junto con la firma del acta de entrega por parte del Arrendador al Arrendatario, se iniciará el pago por concepto de los servicios públicos domiciliarios de: gas, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y el canon de arrendamiento, así como los servicios complementarios a que haya lugar de conformidad con la naturaleza del servicio, los cuales serán asumidos por la SDIS.

1. Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con este documento, el arrendador entregará al supervisor el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, colocando a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato.
2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta las condiciones económicas y las especificaciones contenidas en la propuesta enviada por el arrendador, mediante comunicación de fecha 5 de septiembre de 2025
3. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos o pagos al día, al momento de la suscripción del acta de entrega del inmueble.
4. Mantener en buen estado en el inmueble, los bienes y servicios conexos para el fin convenido en el contrato, razón por la cual debe garantizar durante todo el término del uso, goce exclusivo y pacífico del inmueble a la Secretaría Distrital de Integración Social.
5. Autorizar a la SDIS, de ser necesario, para la realización de mejoras, modificaciones y adecuaciones técnicas en el inmueble. Dichas intervenciones estarán a cargo de la SDIS y deberán cumplir con sus estándares técnicos para adaptar el inmueble a las necesidades del servicio, conforme previa notificación y autorización por escrito.
6. En caso de presentarse alguna deficiencia o daño en la infraestructura durante la ejecución del contrato que se pretende suscribir, estas deberán ser atendidas e intervenidas por el propietario en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de notificado el requerimiento, salvo que la reparación solicitada requiera de un tiempo mayor, la cual no podrá exceder de sesenta (60) días calendario. Por otra parte, se advierte que la Subdirección de plantas Físicas NO realizará intervenciones a la infraestructura propias del servicio.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el concepto de salubridad y tengan que ver con el predio (si hay lugar a ello).
8. No adquirir créditos de ningún tipo a cargo de los servicios públicos y en caso de hacerlo, deberá solicitar a las respectivas empresas, la expedición de las correspondientes facturas en las que se discrimine únicamente el consumo básico de los servicios públicos del inmueble arrendado, con el fin de remitir dichas facturas a la SDIS para el respectivo trámite de pago.
9. Presentar, la factura del canon de arrendamiento del mes correspondiente, ante el Supervisor del Contrato.
10. Recibir al finalizar el contrato el inmueble, en las condiciones técnicas en las que se encuentre a la fecha de la entrega por parte de la SDIS, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, en los términos establecidos en el presente contrato.
11. Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos y directrices dadas por el supervisor, dentro del marco del contrato suscrito, sin que ello genere un mayor valor del canon de arrendamiento a cargo de la SDIS.
12. Efectuar los pagos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio local y/o general, así como cualquier contribución y/o tasa que recaiga sobre el inmueble arrendado, de conformidad con la normatividad Distrital y/o Nacional vigente.
13. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.
14. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, art. 1982 y siguientes, y demás normas concordantes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 21 de 34

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---

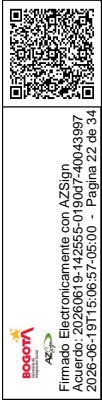
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR


1. Verificar el estado actual de las baterías de baños privados incluidos en las oficinas de los Directivos (Aparatos sanitarios, Griferías de cada aparato, registros de control de unidades sanitarias, medidores de agua de cada piso, pisos, paredes, pinturas, cielorrasos, luminarias), para garantizar la entrega de estos en buen estado y perfecto funcionamiento. Realizar los mantenimientos, reparaciones y obras a que haya lugar, garantizando su buen estado y perfecto funcionamiento, a la entrega del inmueble.
2. El arrendador deberá mantener en el inmueble los bienes, usos conexos y cualquier otro elemento adicional a los requerimientos mínimos que sea ofertado en la propuesta, garantizando su buen estado de servicio para el fin convenido, durante la vigencia del contrato.
3. El arrendador deberá presentar las facturas y documentos requeridos para el pago del canon de arrendamiento mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.
4. Realizar la verificación y estado actual de ductos, salidas y evacuaciones hidráulicas y sanitarias, garantizando que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
5. Verificar el estado de las cocinetas, obra blanca, lavaplatos con sus respectivos accesorios, gabinete en cada caso. (Registros de control, pisos, paredes, pinturas, cielos rasos, luminarias, vidrios de cada piso y sus ventanas), realizar los mantenimientos, reparaciones y obras a que haya lugar, garantizando su buen estado y perfecto funcionamiento, a la entrega del inmueble.
6. Realizar un recorrido una (1) vez durante la ejecución del contrato por parte de EL ARRENDADOR y la SDIS para efectos de verificar el estado de cada piso y los arreglos o mantenimientos que se requieran para poder atenderlos de manera prioritaria.
7. Garantizar la movilidad vertical para el acceso a las áreas referidas en el anexo técnico, las cuales son objeto del presente contrato
8. Mantener actualizado el Plan de Emergencias conforme a los factores de riesgo que se identifiquen para la edificación y garantizar las jornadas de capacitación y socialización.
9. Garantizar que las zonas de evacuación y parqueaderos estén debidamente señalizadas y con la suficiente iluminación de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
10. Garantizar que la escalera interna cumpla con los dos pasamanos y rodapiés requeridos reglamentariamente y con las demás condiciones técnicas exigidas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, para su certificación.
11. Garantizar un número suficiente de extintores y realizar las recargas periódicas.
12. Responder por los daños y perjuicios que se puedan presentar en la realización de modificaciones, adecuaciones, reparaciones al inmueble o a las personas o bienes que pertenecen a la SDIS, daños en tanques bombas, fallas eléctricas que puedan resultar afectados por causa de los demás arrendatarios o por culpa del ARRENDADOR y atenderse en el menor tiempo posible.
13. Poner a disposición la certificación del mantenimiento realizado mensualmente a los ascensores tan pronto se cuente con el respectivo documentos.
14. Los circuitos de iluminación deben ser independientes y sectorizados con el fin que los funcionarios, Contratistas y usuarios utilicen la iluminación requerida en los puestos de trabajo o actividades dentro del predio a la suscripción del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ARRENDATARIO

Además de las obligaciones inherentes al contrato de arrendamiento a cargo del Arrendatario, serán obligaciones específicas a su cargo las siguientes:

1. Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de inicio.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---


2. *Pagar al arrendador de conformidad con los términos y condiciones de este contrato, el canon de arrendamiento, junto con las facturas de servicios públicos domiciliarios a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor del contrato.*
3. *Pagar oportunamente al arrendador, dentro de los términos y plazos establecidos en este contrato el valor del arrendamiento, los valores que correspondan a la administración (salvo las cargas extraordinarias y/o que correspondan al propietario), las sanciones pecuniarias que por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales le fueren impuestas por conducto de juez competente, los servicios públicos y servicios adicionales y en general, todos los valores que se causen o se llegaren a causar como consecuencia de las estipulaciones en él contenidas". Los pagos deben estar cargado de manera oportuna en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor del contrato.*
4. *Recibir el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, teniendo a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato.*
5. *Recibir el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos siempre y cuando estén al día, al momento de suscribir el acta de entrega.*
6. *Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.*
7. *Restituir el inmueble al arrendador una vez finalice la ejecución del contrato, en las condiciones técnicas en las que se encuentre a esa fecha salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.*
8. *Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.*
9. *Analizar y responder los requerimientos que formule oportuna y razonablemente el arrendador, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.*
10. *Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor delegado y/o de los apoyos a la supervisión designados para tal fin.*
11. *Reservar el derecho al ARRENDATARIO de retirar las adecuaciones realizadas en el inmueble a la terminación del contrato, en caso de no continuar con el arrendamiento de este; siempre y cuando la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, certifique la conveniencia de retirarlas, previo análisis sobre el costo - beneficio, el estado de deterioro o vetustez de las adecuaciones causados por el uso y la posibilidad de instalarlas en otro servicio social de la misma categoría.*
12. *Contar con el concepto técnico APTO emitido por parte de las Áreas de Mantenimiento y Gestión Predial, de la entidad, en donde se detallen las condiciones físicas y técnicas del inmueble.*
13. *Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias de funcionamiento de los ascensores según corresponda conforme normativa vigente durante la ejecución del contrato.*
14. *La supervisión informará a la Subdirección de Plantas Físicas con una antelación no inferior a treinta días (30) calendarios previos a la terminación, la intención de no continuar con la prestación del servicio en el inmueble contratado, lo anterior, con el fin de realizar las acciones necesarias para la entrega del mismo.*
15. *Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Código Civil y demás normas concordantes.*

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. *Revisar y avalar los aspectos técnicos descritos en este documento y sus anexos, cotejar con la normatividad vigente e informar al arrendador en caso de que el inmueble requiera ajustes adicionales.*
2. *Evaluar por parte de cada una de las dependencias de la SDIS (Subdirección de Plantas Físicas, Subdirección de Investigación e Información, el Supervisor del presente contrato, y las que se determinen por parte de la SDIS), las condiciones de funcionamiento del inmueble en términos técnicos, hacer las observaciones necesarias y los requerimientos precisos que garanticen que se cumplen las condiciones establecidas en el anexo técnico.*
3. *Permitir, en cualquier tiempo a EL ARRENDADOR o a las personas que este autorice, el ingreso a el(los) INMUEBLE(s) para constatar su estado de conservación u otras circunstancias que tenga interés para ello.*
4. *No destinar el(los) INMUEBLE(s) a usos contrarios a la Ley, la moral y a las buenas costumbres.*
5. *No guardar y conservar en el(los) INMUEBLE(s) sustancias inflamables, explosivas o antihigiénicas. Si se incumpliere esta obligación y se causaren perjuicios, EL ARRENDATARIO deberá responder, inclusive por daños causados a terceros.*



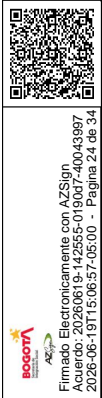
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 23 de 34

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---

6. No guardar sustancias o elementos empleados en la producción, distribución y consumo de estupefacientes, que violen lo consagrado en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
7. Cumplir con las obligaciones propias de este contrato y las normas contenidas en el Reglamento De Convivencia del inmueble. EL ARRENDATARIO responderá por los actos de sus dependientes, empleados, contratistas y/o visitantes mientras los mismos se encuentren en sus instalaciones o en las áreas comunes colindantes.
8. Pagar los gastos de desinfección de(los) INMUEBLE(s) en caso de enfermedades contagiosas de algunos de sus ocupantes o de proliferación de plagas, causadas por inadecuada conservación del INMUEBLE; así mismo pagar los gastos de los perjuicios causados al inmueble o a sus ocupantes los cuales sean generados por sus dependientes, empleados, contratistas y/o visitantes.
9. Comunicar oportunamente a EL ARRENDADOR las situaciones que puedan afectar EL INMUEBLE y que sean de su cargo. EL ARRENDATARIO deberá permitir el ingreso del ARRENDADOR o del personal que éste designe AL INMUEBLE y la ejecución de las reparaciones; de no ser así, el deterioro o daño mayor deberá ser asumido por EL ARRENDATARIO.
10. El arrendatario se obliga a informar al ARRENDADOR cuando se deba realizar una mejora para lo cual el ARRENDADOR contará con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para indicar si se trata de una mejora necesaria o locativa, caso último en el cual corresponderá la misma al ARRENDATARIO realizarla para lo cual contará con diez (10) hábiles siguientes a la comunicación.
11. Aceptar expresamente los cambios o modificaciones que por razones técnicas o de conveniencia deban introducirse en el INMUEBLE en cualquier tiempo.
12. Adecuar y mantener en perfecto estado el inmueble techos, cristales, paredes, y demás del mismo, de tal manera que estén en armonía con la estructura y el diseño del inmueble.
13. Entregar a la terminación del contrato el inmueble dado en ARRENDAMIENTO en el estado en que se haya recibido. Para el efecto EL ARRENDATARIO deberá desocupar totalmente el inmueble, ponerlo a disposición del ARRENDADOR y entregarle las llaves del mismo; igualmente deberá elaborarse un acta de entrega firmada por las partes, dentro de la cual se haga referencia a las facturas de servicios debidamente cancelados, y el estado en el que se recibe el INMUEBLE, teniendo en cuenta el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo del mismo.
14. Hacer buen uso de los servicios públicos dentro del espacio dado en ARRENDAMIENTO.
15. No fumar dentro del inmueble y no permitir que sus dependientes, empleados, contratistas y/o visitantes lo hagan.
16. Identificar al personal que labora en el espacio dado en ARRENDAMIENTO con una escarapela o carnet, el cual se obliga a portar.
17. No hacer modificaciones al INMUEBLE que alteren sus materiales y aspecto exterior, tales como cambiar la altura del local, colocar letreros, avisos o pancartas. En caso de contravención de esta prohibición, EL ARRENDADOR o quien haga sus veces, están expresamente facultados para desmontar los avisos, pancartas, muebles no autorizados y mercancías o elementos irregularmente exhibidos y cobrar al ARRENDATARIO los gastos que esta actividad ocasione, quien se obliga a su pago inmediato.
18. Garantizar su buen comportamiento, y el de sus empleados, dependiente y colaboradores, visitantes de acuerdo con las normas de convivencia y las buenas costumbres evitando la ocurrencia de situaciones que vayan en contra de la moral, el orden público, el buen nombre del ARRENDADOR y el buen nombre, durante la vigencia y aún a la finalización del presente contrato.
19. Usar el bien arrendado exclusivamente para destinación acordada en este contrato.
20. Todas aquellas que se deriven para él en su condición de arrendatario.
21. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
22. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicione, en el objeto del contrato teniendo en cuenta lo relacionado en el memorando No. I2025034369 del 8 de octubre de 2025, en el cual se indica que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLAUSULADO ARRIENDOS

NÚMERO DEL CONTRATO

14113-2025



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 25 de 34

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y las obligaciones ambientales contractuales, al personal que participe en la ejecución del presente contrato, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS.</p>	<p>Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales del contrato, realizada al personal del contratista que participe en la ejecución del mismo.</p> <p>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.</p> <p>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>En el momento de realizar sustitución de sistemas hidrosanitarios, se debe garantizar que los sistemas a instalar sean de tecnología de bajo consumo de agua</p> <p>En el momento de realizar sustitución de sistemas lumínicos, se debe garantizar que los sistemas a instalar sean de tecnología de bajo consumo de energía y alta eficiencia energética.</p>	<p>Acta firmada de la inspección realizada entre un representante del arrendador y el apoyo a la supervisión del contrato para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.</p> <p>Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la subsanación de necesidades encontradas durante la inspección del inmueble para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.</p> <p>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.</p> <p>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>Habilitar espacio exclusivo en el parqueadero para ubicar el cicloparqueadero en aras de fortalecer la movilidad sostenible.</p>	<p>Acta firmada de la inspección realizada entre un representante del arrendador y el apoyo a la supervisión del contrato para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.</p> <p>Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la subsanación de necesidades encontradas durante la inspección del inmueble para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.</p> <p>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.</p> <p>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>Contar con un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2981 de 2013.</p>	<p>Acta firmada de la inspección realizada entre un representante del arrendador y el apoyo a la supervisión del contrato para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.</p> <p>Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la subsanación de necesidades encontradas durante la inspección del inmueble para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.</p> <p>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.</p> <p>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>Realizar el procedimiento de lavado y desinfección semestral de el/los tanque(s) de almacenamiento de Agua Potable presente(s) en el predio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, y demás normatividad ambiental vigente.</p>	<p>Certificado(s) de lavado y desinfección de el/los tanque(s) de almacenamiento de agua potable presente(s) en el predio, expedido por una empresa autorizada para prestar este servicio. Este(os) certificado(s) deberá(n) contener la siguiente información: fecha del lavado; fecha del próximo lavado, datos de el/los tanque(s) intervenido(s) (Capacidad, material, tipo, estado y ubicación); registro fotográfico (antes y</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLAUSULADO ARRIENDOS

NÚMERO DEL CONTRATO

14113-2025



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-400-03997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 26 de 34

	<p><i>después del lavado); protocolo de limpieza con los productos utilizados; dosificación del desinfectante; condiciones generales en las que queda operativo el tanque; nombre legible y firma del técnico que realizó el servicio; fichas de seguridad de los productos utilizados; y concepto sanitario favorable de la empresa prestadora del servicio de lavado de tanques de agua potable, emitido por la Seccional de salud Respectiva.</i></p> <p><i>Estos soportes se presentan cada vez que se realice el procedimiento de lavado y desinfección de el/los tanque(s) de almacenamiento de agua potable en el predio.</i></p> <p><i>La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</i></p>
<p><i>Presentar los soportes de los mantenimientos realizados a los ascensores, planta eléctrica y aires acondicionados, así como los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos generados en el mantenimiento de los equipos en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.</i></p>	<p><i>Órdenes de servicio que cuenten con la fecha de realización, datos básicos del equipo, las acciones realizadas y la descripción del consumo de combustibles, lubricantes y/o aislantes eléctricos, entre otros.</i></p> <p><i>Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s).</i></p> <p><i>Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos.</i></p> <p><i>Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental).</i></p> <p><i>Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados.</i></p> <p><i>Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS.</i></p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLAUSULADO ARRIENDOS


NÚMERO DEL CONTRATO

14113-2025



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 27 de 34

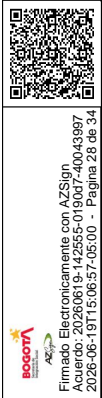
	<p><i>Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos.</i></p> <p><i>Los manifiestos de entrega de residuos peligrosos y aceites usados deben remitirse cada vez que se entreguen los mismos y los certificados de aprovechamiento, procesamiento, transformación y/o disposición final de los residuos peligrosos y aceites usados debe remitirse a más tardar a los 60 días de la entrega de los mismos, o antes de finalizar el contrato.</i></p> <p><i>El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse a más tardar a los 30 días calendario de la fecha de inicio de ejecución del contrato.</i></p> <p><i>La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</i></p>
<p><i>Garantizar que durante el mantenimiento de los aires acondicionados, cuando se requiera recarga o cambio del gas refrigerante, se empleen refrigerantes naturales, se preferirá el uso de refrigerantes R-507 y R-410, los cuales contribuyen a la reducción sustancial del calentamiento Global que se está consiguiendo con el uso de los FCHidro fluorocarbonados.</i></p> <p><i>No utilizar refrigerantes R-22, solo en caso que se cuente con recuperador de gas refrigerante y se entreguen los certificados correspondientes.</i></p>	<p><i>Ficha técnica del refrigerante utilizado.</i></p> <p><i>Fotografías fechadas in-situ del gas refrigerante utilizado.</i></p> <p><i>Estos soportes se presentan cada vez que se empleen refrigerantes en las actividades de mantenimiento de aires acondicionados durante la ejecución del contrato.</i></p> <p><i>La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</i></p>
<p><i>Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de aires acondicionados deberán ser biodegradables y estar debidamente etiquetados bajo el Sistema Globalmente Armonizado y la normatividad legal vigente (Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021 y demás normativa que lo derogue, modifique o sustituya).</i></p>	<p><i>Fichas técnicas de los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de aires acondicionados.</i></p> <p><i>Fotografías fechadas de las etiquetas de los productos de limpieza utilizados para el antenimiento de aires acondicionados.</i></p>


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	-----------------------------	--

	<p>Estos soportes deberán ser entregados cada vez que se empleen elementos de limpieza en el mantenimiento de aires acondicionados durante la ejecución del contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>En caso que el arrendador realice reparaciones técnicas en la infraestructura del predio durante la ejecución del contrato, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023 y la Resolución 472 de 2017, las cuales establecen la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).</p>	<p>Registros de los formatos y reportes establecidos en el Decreto Distrital 507 de 2023 (aplica para gran y pequeño generador). Entregar a la SDIS la documentación necesaria para apertura de PIN (aplica para gran y pequeño generador). Entregar a la SDIS la documentación necesaria para el cargue de los RCD generados durante las adecuaciones locativas (aplica para gran y pequeño generador). Estos soportes se presentarán cada vez que se genere y se realice la disposición final de este tipo de residuos. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. Nota: En caso que durante toda la ejecución del contrato no se generen Residuos de Construcción y Demolición-RCD, se deberá anexar declaración juramentada, donde se indique la no aplicabilidad de la obligación.</p>
<p>Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a las directrices de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento del Lineamiento Política Cero Papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación</p>	<p>Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el arrendador deben ser debidamente verificados y aprobados por la supervisión del contrato en la SDIS, quien deberá hacer llegar una copia de los mismos al Equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE: El inmueble objeto del presente contrato será entregado por el arrendador al arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble objeto del contrato, las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente y su respectivo registro fotográfico, el cual hace parte integral del contrato.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO: A su vez, a la terminación del contrato, el inmueble será entregado por el Arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble con la indicación de las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente, y la relación de las adecuaciones realizadas por parte de la SDIS con su respectivo registro fotográfico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de entrega por parte del Arrendador al Arrendatario, se iniciará el pago por concepto de los servicios públicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y el canon de arrendamiento, así como los servicios complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del (la) **SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A** o quien este designe. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

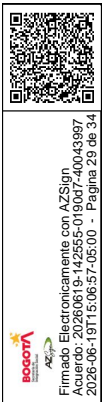
PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.


PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá adelantar acciones tendientes a informar a los usuarios y/o beneficiarios que se va a iniciar la ejecución del contrato, cuál es su objeto, su alcance y las obligaciones que tiene el contratista a su cargo. Igualmente deberá informar a los usuarios y/o beneficiarios que tienen el derecho de ejercer una Vigilancia permanente sobre la óptima ejecución de dicho contrato, en aras de realizar una verdadera veeduría ciudadana y que en caso de detectar un posible incumplimiento por parte del contratista o de los funcionarios de la SDIS podrán poner en conocimiento de la entidad y de las autoridades competentes dicha situación. La anterior información deberá suministrarse a los usuarios y/o beneficiarios del servicio al inicio del contrato; sin embargo, y teniendo en cuenta que el ingreso y egreso de los usuarios y/o beneficiarios de los servicios de la SDIS es muy dinámico deberá brindarse dicha información cada tres meses, con el objetivo de que los nuevos usuarios y/o beneficiarios estén enterados.

PARAGRAFO CUARTO: El supervisor(a), certifica que el inmueble objeto de solicitud de arrendamiento cuenta con las condiciones relacionadas en los estándares técnicos para la prestación del servicio requerido, por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, técnicas aplicables al inicio del contrato y del servicio que se prestará en el inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INDEMNIDAD. El ARRENDADOR mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El ARRENDADOR con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Tanto el arrendador como el arrendatario se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	------------------------------------	---

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: *El contratista manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA— VEEDURÍAS: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por todas las partes.*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: *El/los ARRENDADOR (ES) no podrá(n) ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de EL ARRENDATARIO.*

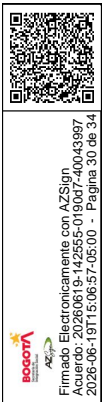
CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: *Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.*


PARÁGRAFO PRIMERO: *La terminación anticipada del contrato se hará constar con modificatorio suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente arrendado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO *Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, EL ARRENDATARIO restituirá el Inmueble A El/los ARRENDADOR (ES) en buenas condiciones, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo; en el estado que se encuentre en el momento de la entrega, incluidas las adecuaciones realizadas por la Secretaria, el Arrendador no podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual a ningún título o modo se seguirá causando el canon de arrendamiento, no obstante si El/los ARRENDADOR (ES) se niega a recibir en la fecha y hora pactados para la entrega del inmueble se entenderá para todos los efectos legales que el contrato de arrendamiento está terminado y que la responsabilidad del ARRENDATARIO respecto del inmueble cesó a la fecha de terminación por lo que de manera expresa El/los ARRENDADOR (ES) manifiesta que exonera de responsabilidad al ARRENDATARIO después de restituido el Inmueble.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: *El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: *El/los ARRENDADOR (ES) reconocerá al ARRENDATARIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al doble del precio mensual que rija al producirse el incumplimiento, sin perjuicio de pedir el cumplimiento de la obligación principal, la cual será exigible sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude a los ARRENDADORES si los hubiere, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 14113-2025</p>
---	-----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: *La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.*

PARAGRAFO SEGÚNDO: *Este procedimiento se aplicará de conformidad con lo señalado por la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MULTAS: *Con el objeto de conminar al ARRENDADOR al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al ARRENDADOR multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al ARRENDADOR no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El ARRENDADOR autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el ARRENDADOR está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: *Las diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: *El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.*

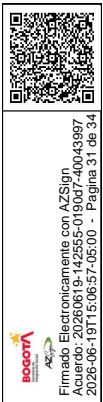
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS: *Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la carta de ofrecimiento, y demás documentos previos que se encuentren cargados en la plataforma de SECOP II y se produzcan en la ejecución del mismo.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: *Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaría Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-12 en la ciudad de Bogotá.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: *Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.*



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-019007-40043997
2026-06-19T15:06:57-05:00 - Página 32 de 34



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

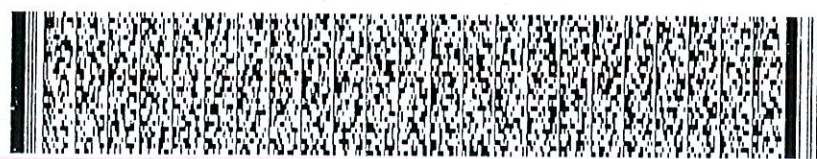
1.88
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

14-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Salgado Vazquez
REG. STRADOC. NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VAZQUEZ



A-1500105-70167484-M-0079424450-20080216 0015908047N 01 981656244

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.424.450

NUMERO

RODRIGUEZ OBREGON

APELLIDOS

JAVIER ALFONSO

NOMBRES

Javier Alfonso Rodriguez Obregon
FIRMA



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC14 CTO 14113-2025 PAGO 8 FACT 1 CANON

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997

Creación: 2026-06-19 14:25:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 15:06:53

Firma: SUPERVISOR

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Firma: VISADO PAC

DIEGO ANTONIO ZAMUDIO ALVAREZ
11200732
dzamudio@sdis.gov.co
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS

Revisión: REVISO

CARLOS ARTURO MANOSALVA QUINTERO
80807753
cmanosalva@sdis.gov.co
Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: YSUESCA

yuly marcela suesca
52913374
ysuesca@sdis.gov.co
Abogada
SAF



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19 15:06:57-05:00 - Página 33 de 34

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC14 CTO 14113-2025 PAGO 8 FACT 1 CANON

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997

Creación: 2026-06-19 14:25:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 15:06:53



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	yuly marcela suesca ysuesca@sdis.gov.co Abogada SAF	Aprobado	Env.: 2026-06-19 14:26:03 Lec.: 2026-06-19 14:28:00 Res.: 2026-06-19 14:28:12 IP Res.: 191.156.53.190 Canal: Email
Revisión	CARLOS ARTURO MANOSALVA QUINTERO cmanosalva@sdis.gov.co Contratista Subdirección Administrativa y Financie Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-19 14:28:12 Lec.: 2026-06-19 14:48:25 Res.: 2026-06-19 14:48:34 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	DIEGO ANTONIO ZAMUDIO ALVAREZ dzamudio@sdis.gov.co PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS	Aprobado	Env.: 2026-06-19 14:48:34 Lec.: 2026-06-19 15:03:26 Res.: 2026-06-19 15:03:29 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-19 15:03:29 Lec.: 2026-06-19 15:06:47 Res.: 2026-06-19 15:06:53 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-142555-0190d7-40043997
2026-06-19 15:06:57:05:00 - Página 34 de 34